

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al ocho de febrero de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **02573/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de noviembre de dos mil once [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00061/AMECAMEC/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“SE REQUIERE INFORMACIÓN QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, MÉXICO. RESPECTO DE:

- a) El Anexo al Estado de Posición Financiera DETALLADO Y COMPLETO, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).*
- b) La Balanza de Comprobación DETALLADA Y COMPLETA, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- c) *El Diario General de Pólizas DETALLADO Y COMPLETO, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).*
- d) *La Relación de Documentos por Pagar DETALLADA Y COMPLETA, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).*
- e) *Los Informes Mensuales y Cuenta Pública entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).*
- f) *El Catálogo de Proveedores Pendientes de Pago DETALLADO Y COMPLETO, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil once (2011).*
- g) *Integración del Saldo del auxiliar 2101, Proveedores, DETALLADO Y COMPLETO, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010), señalando el número de póliza, fecha e importe de cada una de las facturas provisionales –el cual debe ser emitido por el sistema de contabilidad PROGRES-, y anexando copia certificada de todas y cada una de las pólizas con las cuales se efectuó la provisión.*
- h) *Integración de Saldos de la Cuenta 2102 Proveedores, DETALLADO Y COMPLETO, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010), señalando el número de póliza, fecha e importe de cada una de las facturas provisionales –el cual debe ser emitido por el sistema de contabilidad PROGRES-, y anexando copia certificada de todas y cada una de las pólizas con las cuales se efectuó la provisión.*
- i) *Todos y cada uno de los instrumentos contables denominados “Cheque-Póliza-Acuerdo” y sus correspondientes anexos como soporte, respecto de los ejercicios fiscales del año Dos mil seis (2006), Dos mil siete (2007), Dos mil ocho (2008), Dos mil nueve (2009), Dos mil diez (2010), y Dos mil once (2011) generados por pago a proveedores.*
- j) *Todos y cada uno de los “Recibos de Pago” respecto de los ejercicios fiscales del año Dos mil seis (2006), Dos mil siete (2007), Dos mil ocho (2008), Dos mil nueve (2009), y Dos mil diez (2010), otorgados por el suscrito proveedor “Papelería Copi-Copi”, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AACJ650209SQ3, con domicilio fiscal en Avenida Cuauhtémoc, número Catorce (14), C.P. 56900, en la Ciudad de Amecameca, Estado de México; expedidos a favor del Municipio de Amecameca, México, y que acrediten los pagos recibidos y reconocidos por el proveedor “Papelería Copi-Copi”, con Registro Federal de*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Avenida Cuauhtémoc, número Catorce (14), C.P. 56900, en la Ciudad de Amecameca, Estado de México.

p) El Catálogo de Proveedores Pendientes de Pago, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, Subcuenta 000000295, Subsubcuenta 0000000002006 del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) y del año fiscal Dos mil diez (2010), ESPECÍFICAMENTE DEL PROVEEDOR “Papelería Copi-Copi”, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AACJ650209SQ3, con domicilio fiscal en Avenida Cuauhtémoc, número Catorce (14), C.P. 56900, en la Ciudad de Amecameca, Estado de México.

q) Todos y cada uno de los instrumentos contables denominados “Cheque-Póliza-Acuerdo” y sus correspondientes anexos como soporte, respecto de los ejercicios fiscales del año Dos mil seis (2006), Dos mil siete (2007), Dos mil ocho (2008), Dos mil nueve (2009), y Dos mil diez (2010), ESPECÍFICAMENTE DEL PROVEEDOR “Papelería Copi-Copi”, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AACJ650209SQ3, con domicilio fiscal en Avenida Cuauhtémoc, número Catorce (14), C.P. 56900, en la Ciudad de Amecameca, Estado de México”.

MODALIDAD DE ENTREGA: En CD-ROM, con costo.

SEGUNDO. El sujeto obligado el veintinueve de noviembre de dos mil once, el sujeto obligado hizo del conocimiento al recurrente que extendió una prórroga al término ordinario por siete días más para entregar la información requerida; sin embargo, se advierte que una vez que transcurrió dicho plazo no rindió respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. Inconforme con la falta de respuesta, el trece de diciembre de dos mil once el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02573/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“PRIMERA.- QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO INJUSTIFICADO EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO LOS SIETE DÍAS HÁBILES ADICIONADOS POR SOLICITUD DE PRÓRROGA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE [29/11/2011]. TÉRMINO CONFERIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EL SUJETO OBLIGADO [AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA] PROPORCIONE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE. POR LO QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO JURÍDICO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO TERCERO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN CITA.

SEGUNDA.- QUE EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA ATRAVÉS DEL SICOSIEM [EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2011]; PUESTO QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CAUSALES DE EXCEPCIÓN CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

TERCERA.- Y EN IGUAL SENTIDO, EL SUJETO OBLIGADO DOLOSAMENTE Y CON LA ÚNICA FINALIDAD DE DILAR LA RESPUESTA, REQUIRIÓ PRÓRROGA POR SIETE (7) DÍAS PUESTO QUE ARGUMENTÓ -A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, Y VÍA ELECTRÓNICA DEL SICOSIEM-, QUE DICHA PRÓRROGA ERA: "PARA REALIZAR UNA VALORACIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. " Y A LA PRESENTE FECHA NO EXISTE RESPUESTA ALGUNA.

CUARTA.- QUE EL SUJETO OBLIGADO CUENTA EN SUS ARCHIVOS CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO MATERIAL NI LEGAL PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA”.

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 1º, 56, 60, fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el arábigo 70 del ordenamiento legal citado.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, en principio debe señalarse que la solicitud de acceso a la información se realizó el siete de noviembre de dos mil once; no obstante, el veintinueve siguiente el ente público extendió un prórroga al término ordinario por siete días más, de ahí que el plazo para que el **SUJETO OBLIGADO** diera respuesta a dicha solicitud comenzó a contar el día hábil posterior, esto es, el treinta de noviembre de ese año; por tanto, el plazo para su entrega venció el siete de diciembre de esa anualidad.

Por consiguiente, si el **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la petición en el término indicado, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el dispositivo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que instituye:

"Artículo 48.

(...)

*Quando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud **se entenderá negada** y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento."*

De lo anterior, se obtiene expresamente que cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud de información planteada por el particular, en

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo hasta aquí expuesto, se advierte que el plazo para interponer el recurso de revisión comenzó a correr el ocho de diciembre de dos mil once, por lo que el término para hacer valer la revisión venció el trece de enero de dos mil doce, sin contar del veintidós de diciembre de dos mil once al seis de enero del presente año, por ser inhábiles, acorde al Calendario Oficial en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el trece de diciembre de dos mil once, resulta patente que está dentro del lapso legal respectivo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la fracción I, del numeral 71 de la ley de la materia, el recurso de que se trata es procedente, pues a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada...”

Es así, porque el disidente aduce que la autoridad omite entregar la respuesta a su solicitud.

Por otra parte, por lo que se refiere a los requisitos que debe contener el curso de revisión, el precepto 73 de la referida ley señala:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 73. *El escrito de recurso de revisión contendrá:*
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El recurrente en el escrito del recurso de revisión expresa totalmente como motivos de inconformidad lo siguiente.

- a) Que trascurrió en exceso los términos establecidos en la ley de la materia para que el sujeto obligado proporcione la información requerida a través del SICOSIEM, la cual es información que se encuentra en sus archivos y no existe impedimento legal o material para su entrega.

- b) Que el sujeto obligado dolosamente y a efecto de dilatar la respuesta requirió una prórroga por siete días, sin que a la fecha de la presentación del

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

recurso de revisión (trece de diciembre de dos mil once) emitiera contestación alguna.

Ahora bien, por cuestión de método procede el análisis de los agravios precisados en el inciso **b)**, para posteriormente estudiar lo concerniente en el diverso **a)**.

En ese orden, resulta infundado el motivo de inconformidad señalado en el apartado **b)**, en atención a que es legalmente válido que el responsable de la Unidad de Información emitiera una prórroga al término ordinario por siete días más, para que —en su caso— entregará la información requerida, porque con independencia de que no entregó la respuesta como refiere el disidente, hizo del conocimiento del recurrente la razón para ello, lo cual es una facultad conferida al ente público en términos del numeral 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, por lo que hace al motivo de disenso aludido en el apartado **a)**, resulta fundado en atención a las siguientes consideraciones.

Inicialmente, es necesario destacar algunos aspectos de orden jurídico vinculados con la materia de transparencia para una mejor comprensión del presente asunto.

El derecho a la información es un derecho fundamental que puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso ciudadano a la información de interés público, la que generan los órganos del gobierno.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Ahora bien, en el plano Internacional destaca en nuestra materia el artículo 13 de la Convención Americana, que consagra la libertad de pensamiento y de expresión en los siguientes términos:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Así, el precepto legal descrito es de suma importancia porque protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho numeral ampara el derecho de las

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adopta la misma regla general señalada como *ratio decidendi* en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de que en principio es posible acceder a toda información pública, salvo que la ley, de manera justificada, proporcionada y razonable establezca alguna restricción a dicho acceso, de modo que las restricciones están limitadas en el tiempo, pues el principio acogido es el de la máxima publicidad. Obviamente, este acceso se garantiza sin menoscabo de la intimidad de la vida privada y de los datos personales.

La consagración del derecho se observa complementada por su gratuidad y, quizá sea uno de sus principios más importantes en concordancia con el servicio público que conlleve a que la Administración actúe al servicio del ciudadano, adecuando todos sus procedimientos y metodologías para estar en condiciones de brindar información actualizada, de manera expedita y por medios electrónicos a todos, y en especial a quienes la soliciten, sin que sea necesario acreditar interés alguno.

Por estas razones las leyes de transparencia y acceso a la información en México, tienen como objetivo primordial el garantizar que los ciudadanos puedan solicitar documentos que poseen las instituciones gubernamentales.

En efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su propósito transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

Ahora bien, tocante a información pública la Tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, de rubro y texto, señala:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

De dicho criterio precisamente se obtiene que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial. Pero, se insiste, por regla general, toda la información es pública.

Sentado lo anterior, es necesario precisar que en el caso que nos ocupa el disconforme solicita la siguiente información

“a) El Anexo al Estado de Posición Financiera DETALLADO Y COMPLETO, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).

b) La Balanza de Comprobación DETALLADA Y COMPLETA, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).

c) El Diario General de Pólizas DETALLADO Y COMPLETO, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).

d) La Relación de Documentos por Pagar DETALLADA Y COMPLETA, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).

e) Los Informes Mensuales y Cuenta Pública entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010).

f) El Catálogo de Proveedores Pendientes de Pago DETALLADO Y COMPLETO, correspondiente a la Cuenta 2102 Proveedores, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil once (2011).

g) Integración del Saldo del auxiliar 2101, Proveedores, DETALLADO Y COMPLETO, del ejercicio fiscal del año Dos mil seis (2006) al año fiscal Dos mil diez (2010), señalando el número de póliza, fecha e importe de cada una de las facturas provisionales –el cual debe ser emitido por el sistema de contabilidad

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

q) Todos y cada uno de los instrumentos contables denominados “Cheque-Póliza-Acuerdo” y sus correspondientes anexos como soporte, respecto de los ejercicios fiscales del año Dos mil seis (2006), Dos mil siete (2007), Dos mil ocho (2008), Dos mil nueve (2009), y Dos mil diez (2010), ESPECÍFICAMENTE DEL PROVEEDOR “Papelería Copi-Copi”, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AACJ650209SQ3, con domicilio fiscal en Avenida Cuauhtémoc, número Catorce (14), C.P. 56900, en la Ciudad de Amecameca, Estado de México”.

Ahora bien, a efecto de analizar si la información solicitada es pública, es decir, si es generada, poseída o administrada por el sujeto obligado, resulta viable reproducir el artículo 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

“... Artículo 349. Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la administración de recursos, hasta en tanto se regularicen...”

Del análisis de este precepto legal se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, lo que debe, lo que le deben y lo que le pertenece a una fecha determinada.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, así como por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

(...)

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero, que el Presidente municipal tiene como atribuciones verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Asimismo, las facultades del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

De la misma manera, es de suma importancia destacar que el estado de posición financiera se elabora conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“...Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales; (...)"

En efecto, el Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, emitió el Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública. Así, se establecieron diversos formatos para presentar el informe mensual, entre ellos, los relativos al estado de posición financiera, así como sus anexos, a saber:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

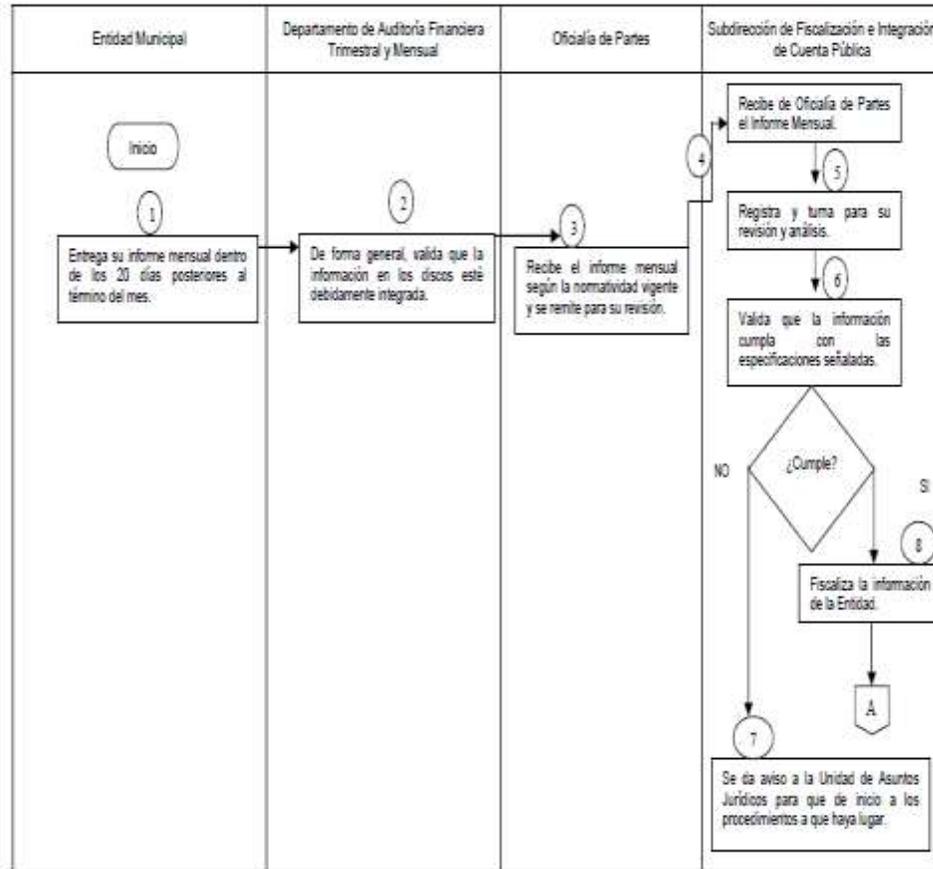
02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL

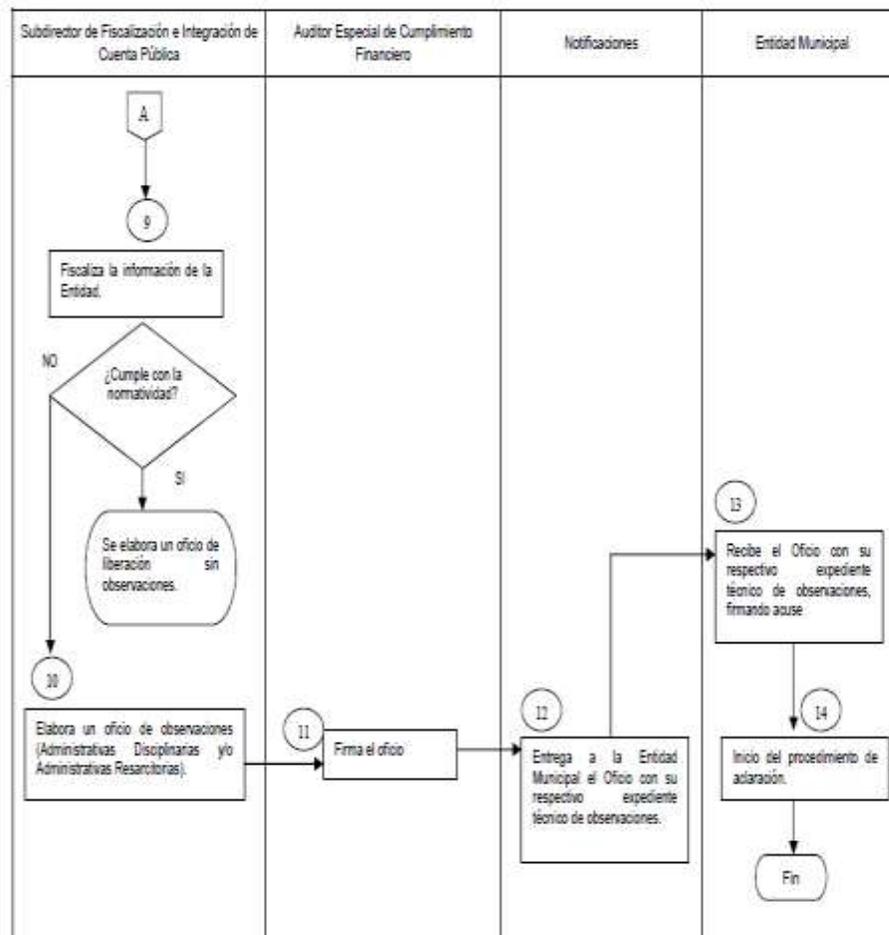


EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

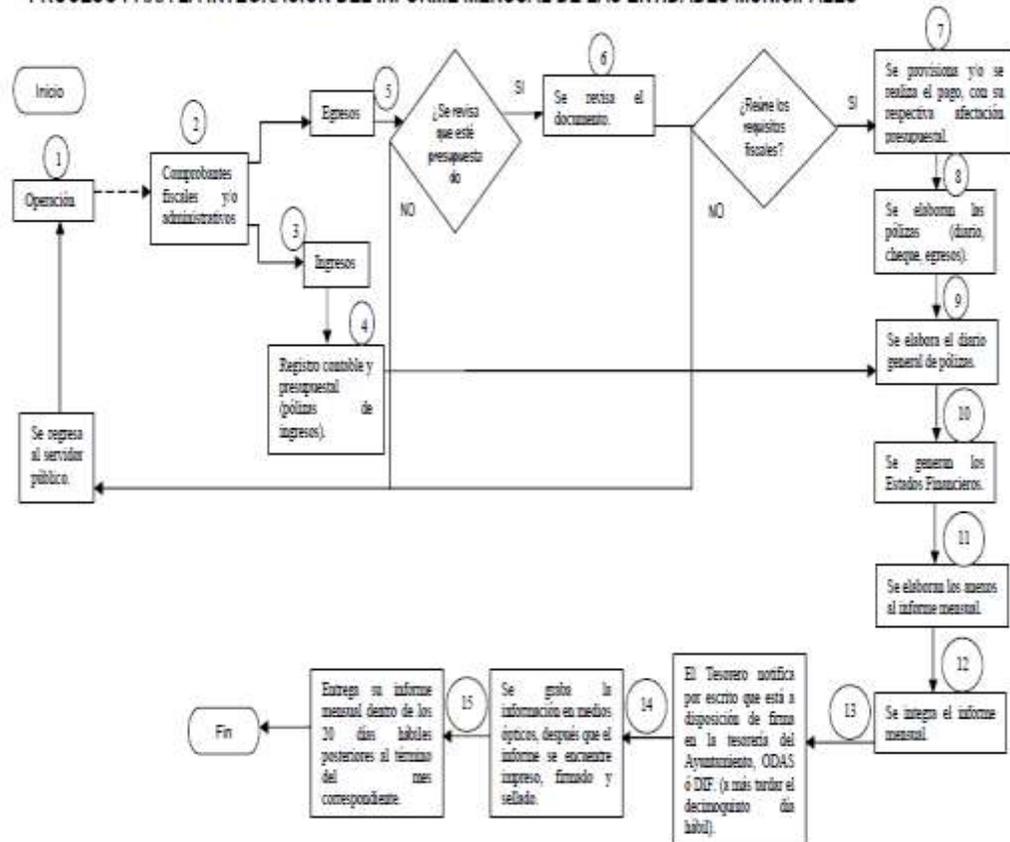


Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México





PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	IMCUFIDE
	DISCO 1				
1	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
6	ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
7	ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4			**
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
	DISCO 2				
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
4	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
5	PROGRAMAS MUNICIPALES	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
6	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**

* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1 **INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2 **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, se concluye que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es facultad de dicho servidor público llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por el estado de posición financiera con la siguiente información: **el estado de posición financiera y sus anexos; balanza de comprobación a nivel mayor y detallada; diario general de pólizas; análisis de antigüedad de saldos; y relación de documentos por pagar.**

Aunado a lo anterior, el numeral 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dispone:

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Art. 32. Los presidentes municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año”.

Por su parte, el manual en consulta estatuye.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

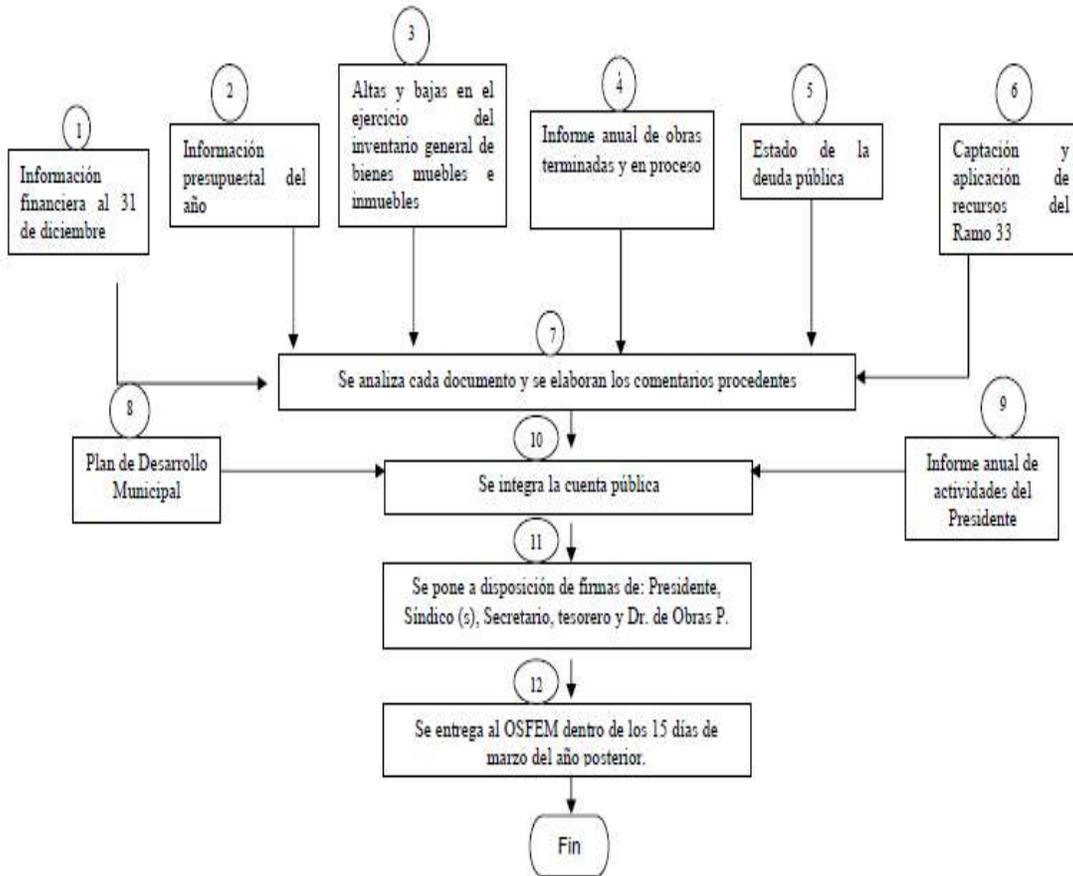
02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



ESQUEMA DEL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN LAS ENTIDADES MUNICIPALES



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

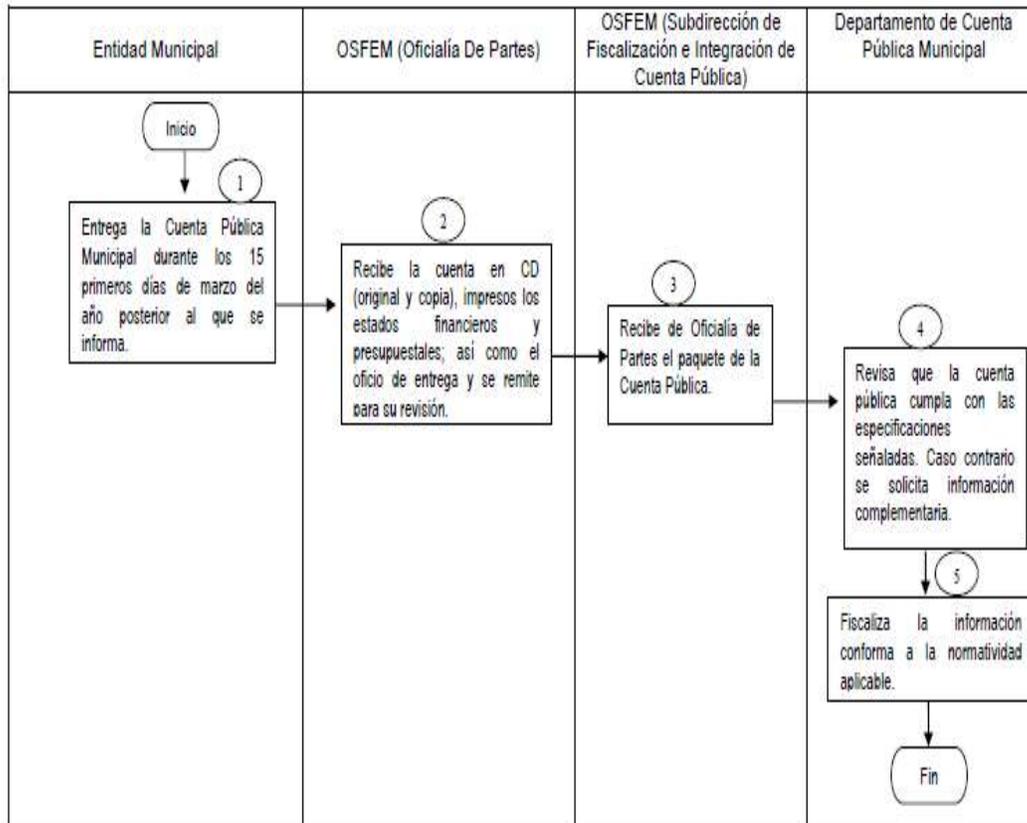
02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCEDIMIENTO PARA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA

1. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Muestra la situación financiera de la Entidad Municipal y se elaborará de manera comparativa con el año inmediato anterior, firmado por el Presidente, Síndico (s), Secretario y Tesorero.

2. COMENTARIOS AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Donde se registran las variaciones más representativas de un ejercicio a otro y las causas que le dieron origen, haciendo comentarios claros y concisos.

3. ANEXOS AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

El Estado de Posición Financiera Comparativo, deberá acompañarse de los auxiliares de las cuentas a nivel mayor y a nivel detalle que integran los saldos que se reflejan en el mismo, indicando la fecha de antigüedad.

Todos los anexos deberán estar firmados por la persona que los elabora, revisa y Tesorero.

4 y 5. ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

Ambos Estados presentan un comparativo de lo que se presupuesta con lo efectivamente ejercido durante el año, en su caso deberán anexar, copia certificada de: acta del Ayuntamiento, de la Junta del Consejo ó de la Junta de Gobierno, que contenga la autorización de las transferencias presupuestales.

6. COMENTARIOS DEL COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Con el fin de contar con herramientas útiles para formular los comentarios a los que se hace referencia en este apartado, se ha diseñado un formato denominado "COMENTARIOS DEL COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL" cuyo objetivo es captar información con respecto a las variaciones.

7.- PROGRAMAS EJERCIDOS POR DEPENDENCIA GENERAL

Documento que permite identificar el importe que se ejerce del total del gasto público por cada dependencia de la Entidad. La suma de dichos saldos, debe ser igual al total del egreso real que revela el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos en el ejercicio que se informa.

8.- PROGRAMAS EJERCIDOS POR FUNCIÓN

Documento que permite identificar el importe que se ejerce del total del gasto público por cada Función presentada en el Catálogo Programático Municipal. La suma de dichos saldos, debe ser igual al total del egreso real que revela el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos en el ejercicio que se informa y al total ejercido por Dependencia de la Entidad.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



9. ESTADO COMPARATIVO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS

Documento que determina el Déficit o Superávit del ejercicio, este reporte permite comparar el resultado obtenido en el año anterior con el año que se informa, obteniendo las variaciones respectivas, su saldo debe coincidir con la cuenta "Resultado del Ejercicio", del Estado de Posición Financiera Comparativo.

10. COMENTARIOS AL ESTADO COMPARATIVO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS

Presenta el análisis de las principales variaciones y sus causas.

11. INFORME ANUAL DE OBRAS TERMINADAS

Es el documento que permite conocer las obras que se concluyeron durante el año que se informa.

Esta información deberá ser clasificada de acuerdo a los programas de ejecución de obras.

12. INFORME ANUAL DE OBRAS EN PROCESO

Es el documento que describe las obras que al 31 de diciembre no se han concluido, y señala el grado de avance de las mismas.

Su saldo debe coincidir con la cuenta "Construcciones en Proceso", del Estado de Posición Financiera Comparativo.

13. ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA

La deuda pública, comprende todo el pasivo del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre del año que corresponda.

Con el objeto de conocer el nivel de endeudamiento de los municipios se ha diseñado el formato "ESTADO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL", el cual concentra información tanto de la captación de recursos crediticios, como de los compromisos contraídos por el Ayuntamiento, indicando plazos, tasas y saldos actualizados, así como los porcentajes que se adeudan por rubro.

14. COMENTARIOS AL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA

Es el documento que se elabora con el fin de formular comentarios sobre las principales causas del endeudamiento Municipal.

15. ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

Corresponde a un listado de las adquisiciones y bajas de bienes muebles de la Entidad.

Su saldo deberá ser igual a la variación que se presenta en dicho rubro del Estado de Posición Financiera Comparativo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



16. ALTAS Y BAJAS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES

Corresponde a cédulas individuales que se elaboran por cada bien inmueble adquirido o dado de baja, propiedad de la Entidad Municipal.

Su saldo deberá ser igual a la variación que se presenta en dicho rubro del Estado de Posición Financiera Comparativo.

17. CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33

Corresponde a los montos autorizados por la federación, recibidos y registrados por la entidad municipal

18. APLICACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33

Es el resultado de la afectación presupuestal de dichos recursos por capítulos del gasto.

19. Información para Evaluar la Cuenta Pública Municipal (AYTTO)

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. CARTA DE ASEVERACIONES

2.- INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Con el propósito de crear el centro de información y documentación pública municipal, los Ayuntamientos deberán anexar a la Cuenta Pública un ejemplar del Informe Anual de Labores del Presidente Municipal ante el Cabildo; así como en el primer año de gestión, un ejemplar del Plan de Desarrollo Municipal vigente, esta información será integrada y clasificada para su consulta en el Órgano Superior de Fiscalización.

(*) Solo Ayuntamientos

3. OFICIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

FINANCIERA COMPARATIVO					
(ESOS)					
AL ____ DE ____ DE ____					
(6)	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACIÓN
	2000	PASIVO			
	2100	A CORTO PLAZO			
	2101	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
	2102	PROVEEDORES			
	2103	ACREEDORES DIVERSOS			
	2104	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR			
	2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
	2106	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR			
	2107	CHEQUES DE SUELDO EN CIRCULACIÓN			
	2108	DEPÓSITOS EN GARANTÍA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES			
	2109	IVA POR PAGAR			
	2110	INTERESES POR PAGAR			
	2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR			
	2112	CUENTAS POR PAGAR AL GEM			
		TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO			
	2200	A LARGO PLAZO			
	2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
	2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
	2203	OBLIGACIONES EN UDIS POR PAGAR			
		TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO			
	2300	OTROS PASIVOS			
	2301	INGRESOS POR APLICAR			
	2302	RECEBOS POR RETENCIONES POR CIRCULACIÓN			

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De la aludida tabla, se advierte el estado de posición financiera comparativo (miles de pesos), el cual consta de los siguientes rubros: cuenta, nombre de la cuenta, año actual, año anterior y variación; además, se observa las cuentas 2101 y 2102, cuyos conceptos se refieren a: *cuentas por pagar a corto plazo y a proveedores*, respectivamente.

En otro orden, el recurrente pide en los incisos **i)** y **q)** información relativa a los instrumentos contables denominados cheque-póliza-acuerdo. En ese orden, el manual en consulta establece.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



FORMATO: PÓLIZA CHEQUE

OBJETIVO: Registrar simultáneamente los mismos datos del cheque y sus registros contables.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **FECHA EN QUE SE EXPIDE:** Anotar la fecha de expedición del cheque, por ejemplo: 21 de enero de 2011.
2. **NOMBRE:** Anotar el nombre del beneficiario.
3. **CANTIDAD \$:** Anotar con número y letra la cantidad que ampara el importe del cheque.
4. **BANCO:** Anotar el nombre del banco donde se tiene registrada la cuenta.
5. **NÚMERO DE CUENTA:** Anotar el número de cuenta bancaria al que corresponde el cheque.
6. **NÚMERO DE CHEQUE:** Anotar el número de cheque que se expide.
7. **FIRMA DE RECIBIDO:** Anotar fecha, nombre y firma de la persona que recibe el cheque.
8. **PÁGUESE AL C.:** Anotar el nombre del beneficiario a favor de quien se expide el cheque.
9. **CANTIDAD DE \$:** Anotar con número y letra la cantidad que ampara el importe del cheque expedido.
10. **POR CONCEPTO DE:** Anotar una breve descripción del motivo por el cual se está pagando dicho cheque.
11. **PÓLIZA No.:** Anotar el número progresivo de la póliza que le corresponda.
12. **FECHA:** Anotar la fecha de elaboración de la póliza.
13. **HOJA ___ DE ___:** Anotar el número progresivo de hojas que integran la póliza, por ejemplo: Hoja 1 de 4.
14. **NÚMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO:** Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza.
15. **CUENTA:** Anotar la clave de la cuenta y subcuenta que le corresponda de acuerdo al catálogo de cuentas vigente.
16. **CONCEPTO:** Anotar el nombre de la cuenta que está afectando.
17. **REFERENCIA:** Anotar el folio de los documentos que dan origen a la póliza.
18. **PARCIAL:** Registrar el importe de cada subcuenta.
19. **DEBE:** Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a la suma de los cargos de cada cuenta.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



20. **HABER:** Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a la suma de los abonos de cada cuenta.
21. **SUMAS IGUALES:** Anotar la suma de los cargos y abonos, las cuales deben coincidir.
22. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente; y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información, de lo contrario lo invalidaría.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



Para las entidades que registran su contabilidad bajo el **Sistema Progress**, la extracción de los archivos de auditoría se extraen en el menú principal, opción **utilerías** y en la opción **genera auditoría** como se muestra en la siguiente pantalla:



1. Se indica el periodo que se desea extraer
2. En esta pantalla se muestran los dos archivos generados por el sistema, los cuales deberán ser enviados en un cd, indicando la entidad, municipio y el periodo:



Estos dos archivos son lo que se envían grabados en un CD, indicando la entidad y municipio

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02573/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



Con el fin de poder incorporar las imágenes digitalizadas y la información contable al sistema electrónico de auditoría, es indispensable que los discos cumplan al cien por ciento con los requisitos técnicos señalados.

IMPORTANTE: En el caso de no enviar la información en los términos ya mencionados, se considerará como no presentado en forma, haciéndose acreedores a las sanciones señaladas en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México.

NOTA: En el mes de Enero se presenta el Disco No.8 Programa Anual de Adquisiciones, y el Disco No.9 Programa Anual de Obras.

Los discos serán gravados cuando el Informe Mensual haya sido integrado, firmado, sellado y cancelados los documentos soporte del gasto, en términos de lo dispuesto por este Manual, respetando el orden y el diseño de los formatos y deben ser de "sólo lectura", además deben presentarse etiquetados con los siguientes datos:

- a) Nombre de la entidad municipal.
- b) Topónimo de la entidad municipal.
- c) Número de disco.
- d) Información contenida.
- e) Mes que se informa.

NOTA: Se deberán utilizar etiquetas auto adheribles.

La información financiera, presupuestal y de obra que se grabe en los discos compactos, preferentemente deberá ser en Excel, si esto no fuera posible por el sistema informático que se utiliza en la entidad municipal, deberá remitir los archivos en PDF, pero por ningún motivo se recibirá información escaneada.

Además se deberán presentar de manera impresa y debidamente firmados y sellados los siguientes documentos:

- a) Estado de Posición Financiera.
- b) Balanza de Comprobación (Analítica).
- c) Estado Patrimonial Acumulado de Ingresos y Egresos.

La información documental comprobatoria, deberá conservarse en original y debidamente integrada en términos de este Manual, ya que en cualquier momento este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ejercerá sus atribuciones de revisión, directamente en la entidad municipal.

EXPEDIENTE: 02573/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
---	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 2573/INFOEM/IP/RR/2011.